



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD.: 087583184002-2022-00498-00

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: STEFANY CAICEDO ORTIZ

DEMANDADO: DONNYS ALBERTO PALLARES ACUÑA

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda y nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Soledad. Octubre 26 de 2022

El secretario (E),

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Veintiséis (26) de
Octubre de DosMil Veintidós de (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR ajustada a los requisitos legales, se

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora STEFANY CAICEDO ORTIZ, actuando en representación de su menor hija KYARA INES PALLARES CAICEDO, en contra del señor DONNYS ALBERTO PALLARES ACUÑA.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 390 numeral 2º del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído en la forma establecida en la ley.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor KYARA INES PALLARES CAICEDO, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos legalmente embargables que perciba el señor DONNYS ALBERTO PALLARES ACUÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.129.533.010**, como empleado de la entidad BANCO DE BOGOTA. Las cantidades descontadas al demandado en cumplimiento de la medida provisional de alimentos, deberán ser consignadas por el pagador en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Depósito Judicial o en una cuenta bancaria que tenga la madre de la citada menor, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a favor de La señora STEFANY CAICEDO ORTIZ, identificada con CC. N°1.143.428.649 madre y representante legal de la menor en mención.
6. Impídase la salida del país al demandado señor DONNYS ALBERTO PALLARES ACUÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.129.533.010**, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para con su menor hija.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

PP

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. *WhatsApp* al No. 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cd4c13ffd0190c902a91bb644c72512911f65c2d492af04dcc182d83f0915a**

Documento generado en 26/10/2022 06:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>